Firma Digital
Firmado digitalmente por LOMPARTE CRUZ Isabel Susana FAU 20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2024 16:00:12 -05:00

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Isidro, 25 de Noviembre del 2024

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 000191-2024-ITP/OA

VISTO:

El Memorando N° 1489-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 13 de noviembre 2024 emitido por el CITE Madera Lima; el Informe N° 3719-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 22 de noviembre 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 7508-2024-ITP/OPPM de fecha 22 de noviembre 2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 001095-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 25 de noviembre 2024 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Firma Digital
Firmado digitalmente por MOLINA CERECEDA Alan Alex FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 15:22:50 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por SANCHEZ MUÑOZ Jorge Erick FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 14:57:10 -05:00

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 1489-2024-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 13 de noviembre de 2024, el Director del CITE Madera Lima solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para cubrir los “Gastos de traslado y hospedaje de los evaluadores de INACAL para el proceso de evaluación del laboratorio de ensayo del CITE Madera Lima” por el importe de S/ 520.00 (Quinientos Veinte con 00/100 soles), designando como encargada a la servidora Emily Keith Delgado Valenzuela identificada con DNI N° 47669143.

Que, mediante el Informe N° 3719-2024-ITP/OA-UFABAST de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se precisa que no ha realizado la indagación de mercado debido a la premura para atender lo requerido por el CITE Madera Lima, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 7508-2024-ITP/OPPM de fecha 22 de noviembre del 2024, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 6366, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, de conformidad con el Artículo 12° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por R.D. N° 0023-2022EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 001095-2024-ITP/OA-UFCONT de fecha 22 de noviembre del 2024, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa la solicitud de encargo cuenta con informe procedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que la servidora Emily Keith Delgado Valenzuela, identificada con DNI N° 47669143 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos de los Coordinadores de la Unidad Funcional de Abastecimiento y Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el

Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Madera Lima, para la atención de los "Gastos de traslado y hospedaje de los evaluadores de INACAL para el proceso de evaluación del laboratorio de ensayo del CITE Madera Lima" que se desarrollara y ejecutara durante los días 26 al 28 de noviembre 2024 tomando en consideración a los informes favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 520.00 (Quinientos Veinte con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

Fte. Fto.	Meta	CCP	Específica de Gasto	Importe S/
R.O.	151	6366	2.3.2 7.11 99	520.00
			TOTAL	**520.00**

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la señora **Emily Keith Delgado Valenzuela**, identificada con D.N.I. N° 47669143, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Madera Lima, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/-SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): http://www.gob.pe/itp.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción